

Sesión del 22 de Junio

Se instaló con asistencia de los H. H. Presidente, Vicepresidente, Egoz Cobbelando, Taramillo, Gómez de la Torre, Meñaca, Toranzo, Flores, Argente, Castro, Botallas, Velasco, Moscoso, Echeverría Lora, Larrea, Maldonado, Sánchez, Martínez, Terán Robalino, Proano, Paredes, Chiriboga, Doroso, S. Maguier, Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Paffar, Ortega, Lozano, Eguiguren, Rivadeneira (Uta-mul), Lopez, Egoz (Uta-mul) y el Intendente Secretario.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se presentó, con nota oficial del Ministerio de Guerra, un Mensaje del Poder Ejecutivo, que contiene el Proyecto de ley para fijar el pie de fuerza que debe emplearse en el servicio activo; cuyo estudio se encomendó a la Comisión correspondiente.

Vistos en primera discusión, programada segunda: el proyecto que aprueba el "Tratado de paz y amistad" ajustado en Madrid entre el Plenipotenciario del Ecuador y el Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Rey de España; y el que expone del pago de derechos de introducción a doscientos quintales de tiza de hierro, destinados a cubrir la plaza de mercado de Tipijapa, previa lectura de los siguientes informes: — "Orino. For." — "La Comisión Diplomática cree que debe aprobarse, y con la celeridad de urgente, el Tratado de paz y amistad hecho en Madrid a 28 de enero de 1885 entre los Plenipotenciarios de España y el Ecuador. El armisticio a que el Senado se refiere ha sido ya remitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y en cuanto a la legalidad

moderación á la interrupción de las relaciones entre las dos altas partes contratantes, claro se está que el art. 3.º del nuevo Tratado se refiere al último vigente al tiempo en que tal interrupción hubo.

La Comisión debe observar, de paso, que el Senado no formula un Proyecto de ley, como lo exigen las prácticas parlamentarias; pues se ha limitado á disentir y aprobar el informe respectivo. Tal omisión puede llamarse muy bien en esta H. Cámara y en consecuencia, va adjunto dicho Proyecto, que la Comisión somete á vuestra ilustrada consideración. = Quinto, junio 22 de 1885. = Castro. = Batallas. = Gómez de la Torre. =

"Sr. Presidente" = "La Comisión de Obras públicas en vista de la petición del Consejo Cantonal de Tipitapa, Copima: = 1.º Que es obra de pública utilidad el mercado que se construye en dicha Ciudad; = 2.º Que la provincia de Manabí ha quedado pobre y abandonada á consecuencia de la última revolución, y que es deber del Congreso olvidar la suerte de los pueblos cuando se hallen en casos desesperados, y 3.º Que en atención á las razones expuestas, se permita introducir libros de derechos de Aduana los doscientos quintales de tiza de lino, como se solicita. = Este es nuestro parecer. = Quinto, junio 22 de 1885. = Martínez. = Sánchez. = Paredes. =

La H. Cámara declaró urgente el 1.º de los mencionados proyectos.

Resolviéndose á propuesta de los H. H. Echeverría y Velasco, "que se diferiera hasta después de ocho días la discusión del siguiente informe", á fin de obtener los datos convenientes: "Sr. Presidente" = Los infrascriptos miembros de la Comisión de Obras públicas,

habiendo examinado la petición del Ingeniero Nacional, Sr. Modesto López, Opina: que aun cuando es importantísima la construcción de un canal, que ponga en comunicación la provincia de León con el camino de Chone, no se puede, por ahora, emprender en esa obra, tanto por que el Tesoro público, no podía suministrar fondos extraordinarios, como se pide, cuanto por que los fondos votados por la Ley de 14 de abril de 1884, no aun suministrados con el producto subsidiario, y el tres por mil impuesto a los fondos raíces de la provincia, como solicita el Sr. López, alcanza para la construcción de dicho camino. Estas sumas bastarían apenas para abrir un camino hecho, que pronto se destruiría por la falta de tráfico. — Este es nuestro parecer. — Dito, junio 21 de 1885. — Martínez. — Paredes. — Sánchez. —

Fueron acogidas las objeciones del Poder Ejecutivo a la Ley que, sobre Aduanas, expidió la última Asamblea, y aprobado el informe que, respecto de ellas, presentó la Comisión, en estos términos: — "Excelentísimo Sr." — "Es indudablemente defectuosa la clasificación de los artículos de comercio hecha por el Proyecto de Ley de Aduanas, para el efecto de fijar los derechos de importación, según el peso bruto; y luego, a lo que parece, los datos que ha suministrado la Sección de Estadística de la Aduana de Guayaquil no han sido satisfactorios, en cuanto a la conveniencia de adoptar la tarifa establecida con arreglo a la representada clasificación. Por otra parte, la precarísima situación en que hoy se encuentra el Erario Nacional, hace sumamente peligroso el que se entre de llevar en una innovación que lleva traza de amenegar notablemente los rendimientos de la principal y mas propositiva de sus rentas.

Por Tan poderoso consideración,

Las Comisiones de Hacienda recurridas opinan: que debis conformaros con las Objeciones del Poder Ejecutivo al mencionado Proyecto; pero, como de esa conformidad resultan dos notables anomalías, las mismas Comisiones pasan á indicaros los medios de subsanarlas.

La primera consiste en que la nueva Ley no tendría tarifa, y aparecería, por lo tanto, como incompleta... Esta dificultad es mas aparente que real; pues, suprimido el \S . 1.^o del Cap. 2.^o del Proyecto de Ley, queda en su lugar y de derecho vigente la antigua tarifa, mucho mas cuando los otros Capítulos y subdivisiones de ese Proyecto, en que se arregla la organización de las oficinas y se establecen los trámites de despacho, son independientes de la tarifa y se hermanan con cualquiera ya establecida ó que se establezca... Bien en la antigua Ley de Aduanas, y hasta que se reunió en un solo cuerpo todo lo concerniente á ellas, la tarifa estaba separada de la Ley principal.

Pero no sucede lo mismo en cuanto á la segunda dificultad, y muy grave á no dudarlo, cual es la de que los empleados establecidos por la nueva Ley trayendo á la cuenta la simplificación del sistema, serian de todo insuficientes al cobro del derecho especifico. En tal caso, no hay otro remedio que el de suspender los efectos de la nueva Ley, mientras la Legislatura de la Tarifa arreglada al peso bruto de las mercancías.

Para evitar toda complicacion habria sido mejor que el Poder Ejecutivo objetae la Ley en su totalidad, y quizás no lo ha efectuado, teniendo en mira presentar cuanto antes á vuestra ilustrada consideracion, la nueva Tarifa, pero el hecho es que, en el estado en que se encuentra este importante asunto, la H. Cámara no puede hacer otra cosa que rechazar ó aceptar la objecion... Si la

retraso, se prome en vigencia una Tarifa definitiva y que, según los datos estadísticos recogidos hasta hoy, tendrá de ocasionar una considerable disminución en la renta de las Aduanas, en circunstancias en que el Gobierno no tiene ni aún lo necesario para atender á sus gastos naturales. Si se conformara con la Objeción, no queda el número suficiente de empleados para efectuar las operaciones exigidas por la antigua Tarifa, que queda vigente á virtud del retraso de la nueva; y luego hay ciertos detalles de índole secundaria que presuponen siempre el cambio de sistema. En tal estado, el medio preferible, para evitar tan mala deficiencia, es el de conformarse con la Objeción y luego expedir una Ley suspendiendo la ejecución de la de que se trata, hasta que esta misma Legislatura ó otra posterior le dé su necesario cumplimiento, fijando la Tarifa por el prescrito.

Y no se diga que todo quedaría subsanado con que el Ministerio de Hacienda presentase de nueva vez esa Tarifa, para discutirla, en vía también de Objeción, tanto por que no puede saberse si está ya expresada, de todos los datos necesarios para ese efecto, cuanto por que es sumamente peligroso el que una Tarifa se forme así en un solo debate y con las supresiones que acarrearía la no conformidad con tal ó cual indicación que el Ministerio hiciera. Es más racional, prudente y oportuno disentir dicha Tarifa, considerándola como nueva Ley y de modo que puedan hacerse en ella las modificaciones, supresiones y aditamentos cuya conveniencia se demuestre durante el curso de los debates.

En consecuencia, las Comisiones de Hacienda reunidas opinan por la admisión simple y clara de las objeciones,

y al mismo tiempo se presentaran, por separado, un Proyecto de Ley suspendiendo la quita tendida. De promulgarse a virtud de esa conformidad.

Tambien objeta el Poder Ejecutivo el establecimiento del puerto mayor de Maestrata. Sensible es que el Tesoro publico no encuentre hoy en dia con fondos suficientes para establecer el numeroso cuerpo de empleados que requeriria la habilitacion de dicho puerto. Su proximidad al de Guaraguail le haria muy adecuada para las operaciones de Capitulaciones de efectos cuya instruccion por debida seria muy facil, caso de no establecerse un Negocio especial de vigilar esa poca poblada Costa. Hoy los esfuerzos comunes de las provincias del Oro y del Esmeraldas deben tender, ante todo, al establecimiento de una via de comunicacion, carreta y caudal que una a los dos Capitanes; y tan luego como la tenga, y que el Tesoro se encuentre en circunstancias mas propias que las actuales, podria recibir Maestrata el poderoso impulso de su habilitacion como puerto mayor. Entre tanto, tiene de darse el primer paso, limitando dicha habilitacion al comercio de exportacion propia de los puertos menores. Asi pues, tambien debis conformarnos en esta parte, con la Objeccion del Poder Ejecutivo, considerando, nuestro H. Colega el Dr. Heredia Rodas disiente en cuanto a esto del parecer de sus compañeros.

La H. Camara decidira lo que juzgue conveniente. = Quito, junio 22 de 1885. =
 Matens. = Castro. = Heredia Rodas. =
 Caceres. = Masera. = Coronel. =

Los H. H. Ortega, Heredia Rodas y Lozano lo impugnaron en lo tocante a los artículos 2.º y 6.º, alegando que el puerto de Machala, por su posición topográfica y por su salubridad, estaba llamado a ser uno de los principales de la República; y que de otro lado, el establecer en él una Aduana no costaría mucho a la Nación, pues lo que sus habitantes, impulsados por el entusiasmo, cooperarían eficazmente para elevar a feliz término la empresa.

El H. H. Matens, defendiendo el informe, dijo que, para establecer una Aduana en Machala, de manera que no se comprometa la mayor de las rentas nacionales, sería necesario organizarla con un cuerpo de empleados, significara tan numeroso como el de Guayaquil, y crear muelles, almacenes de depósito, etc., etc., que costarían, por lo ménos, medio millón de pesos, gasto que hoy no puede hacer el Erario. En cambio, la única ventaja que obtendrían las provincias del Oro y del Tazumay sería el pago de un centavo de cincuenta centavos en cada bulto, por flete que se pague de Guayaquil a Machala.

Pasó a 2.ª discusión el Proyecto que se refiere el último informe, así como el presentado en la Asamblea Nacional de 1884 sobre nulidad de los indultos concedidos por el ex-Dictador Veintemilla y los reos de delitos comunes.

En 3.ª - El que autoriza a la "Sociedad de Beneficencia" de Guayaquil para conservar la posesión de los bienes raíces que adquiriera en lo futuro, el derogatorio del Decreto Legislativo de 24 de marzo de 1884, sobre reintegro de sueldos, con la indicación hecha por el H. H. Matens de que se suprima el Art.º 3.º; y el que anexa las parroquias de Balao y

Chiquipambas á los Cantones de Machala y
Tarma respectivamente.

En consecuencia de esto último, el Sr. Mateo
dijo que, cuando la Convención Nacional, que
la parroquia de Bata perteneciese al Cantón
de Guayaquil y la de Chiquipambas al de Loja,
fue después de detenido examen del asunto y
consideradas las ventajas que de ella reportaban
esas poblaciones. Que, en la especie de fiebre de
autonomía que se desarrolló en los pueblos, veni-
do la Dictadura, la Asamblea de 1884 aceptó
las nuevas entidades políticas propuestas por
el deseo de compatibilizar con ellas, y casi sin necesi-
dades á que responder. Que entonces se mani-
festó que Bata no quería separarse de la parro-
quia del Guayas, que todos sus intereses, gran-
des ó pequeños estaban ligados con la Ciudad
de Guayaquil, y no con la de Machala. Que
argumentos semejantes se hicieron respecto de
la parroquia de Chiquipambas. Por otra
parte, acordó, estar en la mente de algunos
miembros de la Comisión de Hacienda y de
otros Diputados hacer reformas á la Ley sobre
división territorial, y no conviene, por tanto,
tratar este asunto, mientras no se aprueben si se pro-
ponen ó no esas reformas, para no entrar tal vez
en contradicciones; y, con apoyo del Sr. Mar-
tínez, propuso: "que en tercera discusión
del aludido Proyecto se postergue por veintien-
co días". - Después de corto debate, entre los Sr.
Sr. Lozano y Farfán, que combatieron la pro-
posición, y sus autores que la sostuvieron, fue
aprobada.

Inmediatamente los Sr. Sr. Lozano,
Farfán y Heredia Rodas, solicitaron que se re-
considerase, y se limitase á dos días el plazo
en ella señalado; pues que definir la discusión

del Proyecto para despues de veintidós dias, equivale a dejarlo sobre la mesa.

En el mismo sentido opino el Sr. Castro.

El Sr. Martinen se opuso, manifestando, que dentro de dos dias, tal vez no llegarán aún los Diputados por la provincia del Guayas, a lo que interesaba sobremanera el asunto, materia del Proyecto.

La Cámara resolvió en conformidad con lo solicitado por los Sr. Sr. Lozano, Farfán y Heredia Rodas.

Despues de lo cual, por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

El Presidente

Juan St. Abizua

El Diputado

Secretario
A. Rivadeneira

Sesión del 23 de junio — 1885

Asistieron los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente, Egas (Abelardo), Taramitto, Gómez de la Torre, Mirón, Ferreras, Floris, Argueta, Castro, Batallas, Velasco, Mercedes, Cervera, Luna, Larca, Maldonado, Sánchez, Martinen, Farfán, Robalino, Proano, Paredes, Chiriboga, Dorado, Villagómez, Heredia Rodas, Espinosa, Coronel, Farfán, Ortega, Lozano, Rivadeneira (Manuel), Lopez, Egas (Fidel) y el Suprascrito Secretario.

Aprobada el acta precedente, se dió razón: 1.º de un oficio de la Secretaria de la Sr. Cámara del Senado, al -crál-